REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS

SECRETARIA JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, veintitrés (23) de julio de dos mil veintiuno (2021).

En la fecha paso a despacho de la señora Juez la demanda ordinaria de la seguridad social de primera instancia **(Rad.2021-0309-00),** la que correspondió por reparto del 1 de julio de 2021.

Sírvase Proveer.

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
Manizales, julio veintitrés (23) de dos mil veintiuno (2021).

AUTO INTERLOCUTORIO no. 549

Se reconoce personería judicial, amplia y suficiente al doctor **JOSÉ ALBEIRO MARÍN MEJÍA,** con C.C. No. 10.253.661 y T.P. No. 94.758 del C.S. de la Judicatura, para representar a la parte demandante, como apoderado de la parte demandante, en los términos del poder que le fue conferido.

Por reunir los requisitos legales, **SE ADMITE** la anterior demanda **ORDINARIA DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE PRIMERA INSTANCIA** promovida por **MARÍA ARACELLY RAMÍREZ URIBE** en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES".**

NOTIFÍQUESELE al representante legal de la demandada el contenido de este auto y remítasele una copia de la demanda para que le dé respuesta en el término de diez (10) días hábiles por intermedio de apoderado.

Se ordena notificar la presente demanda a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO** (Art.610 del C.G.P.).

Se ordena notificar este auto a la PROCURADORA 15 JUDICIAL 1 PARA EL TRABAJO Y LA SEGURIDAD SOCIAL.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA CLEMENCIA FRANCO RIVERA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado No. 100 de julio 26 de 2021.

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
SECRETARIA